

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

## FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

## FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Alonso Heredia Sapien", is written over a horizontal line.

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

## FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 139/2020/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
GOBIERNO MADRE DE LA PATRIA

*J. Arce 2010*  
*13/10/2020*

**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Chihuahua**  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. SG.RP.08-2020/100  
Chihuahua, Chih., a 08 de Septiembre del 2020.

**DIANA PATRICIA ARZAGA FONSECA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FLETES MEXICO CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**



Con relación a su solicitud registrada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0635/06/20 de fecha 18 de junio del año en curso, mediante la cual solicita modificación de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para incluir **28 (veintiocho) unidades**, al respecto, y:

**CONSIDERANDO**

I.- Que el 18 de junio del 2020, se registró en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con No. de bitácora 08/HS-0635/06/20, escrito mediante el cual la C. Diana Patricia Arzaga Fonseca, representante legal de la empresa **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, con No. de Registro Ambiental FMCB00803711, solicito modificación de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, otorgada por esta Delegación Federal mediante Oficio No. SG.RP.08-2020/050 del 28 de febrero de 2020

II.- Que se realizó la revisión técnica y administrativa de la información presentada.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el tramite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

VI.- Que **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, presentó copia de los Permisos y Tarjetas de Circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como copia de las pólizas de seguro para los vehículos motrices motivo de la presente autorización.



*J*



SG.RP.08-2020/100

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 60 y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se considera procedente la expedición de modificación de datos a los términos de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, para la Recolección y Transporte de residuos peligrosos en empresas de servicio, a la empresa **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, para la adición de los siguientes vehículos que se menciona a continuación:

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De Serie	Modelo	Carga útil Kg
451/20	Tractor	623AP9	3AKJA6CKXDDDBZ4644	2013	-----
452/20	Tractor	616AU3	3AKJA6CK1EDFS7010	2014	-----
453/20	Tractor	619AUA3	3AKJA6CK6EDFS7018	2014	-----
454/20	Tractor	621AU3	3AKJA6CK1EDFS7024	2014	-----
455/20	Tractor	623AU3	3AKJA6CK7EDFS7027	2014	-----
456/20	Tractor	608AU3	3AKJA6CK5EDFS8161	2014	-----
457/20	Tractor	451EU6	3AKJA6CK1EDFS8108	2014	-----
458/20	Tractor	456EU6	3AKJA6CK6EDFS8113	2014	-----
185/20	Tractor	460EU6	3AKJA6CK1EDFS8125	2014	-----
459/20	Tractor	464EU6	3AKJA6CK9EDFS8129	2014	-----
460/20	Tractor	515EU6	3AKJA6CK3EDFS8773	2014	-----
461/20	Tractor	971EV2	3AKJA6CK5EDGD2144	2014	-----
462/20	Tractor	018EW2	3AKJA6CK1EDGD2173	2014	-----
463/20	Tractor	025EW2	3AKJA6CK0EDGD2181	2014	-----
464/20	Tractor	027EW2	3AKJA6CK1EDGD2187	2014	-----
465/20	Tractor	093EW2	3AKJA6CK3EDGD2126	2014	-----
466/20	Tractor	97AA7A	3AKJGLDR3FSGU3735	2015	-----





SG.RP.08-2020/100

467/20	Tractor	49AA95	3AKJGLDR5GSHM6933	2016	-----
468/20	Tractor	43AA2T	3AKJGLDR6GSHP9164	2016	-----
469/20	Tractor	45AA2T	3AKJGLDRXGSHP9166	2016	-----
470/20	Tractor	46AA2T	3AKJGLDR1GSHP9167	2016	-----
471/20	Tractor	51AA2T	3AKJGLDR5GSHP9172	2016	-----
473/20	Tractor	04AA3T	3AKJGLDR6GSHP9181	2016	-----
474/20	Tractor	07AA3T	3AKJGLDR1GSHP9184	2016	-----
475/20	Tractor	94AC1H	3AKJGLDR7HSHY5556	2017	-----
476/20	Tractor	510EU6	3AKJA6CK8EDFS8767	2014	-----
477/20	Tractor	32AM5W	3AKJA6CK8EDGD2185	2014	-----
478/20	Tractor	04AE7B	3AKJGLDR1HSJA1318	2017	-----

**SEGUNDO.** - Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro por daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización.

**TERCERO.**- Independientemente de lo establecido en el presente oficio, **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, debe de regularizar las tarjetas de circulación ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, donde se acredite que la capacidad de carga de las diferentes unidades, se ajuste a las disposiciones contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2008, sobre el Peso y Dimensiones Máximas con la que pueden circular los Vehículos de Autotransporte que transitan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal .

**CUARTO.** - Las unidades de carga destinadas para el transporte de los residuos peligrosos únicamente pueden ser utilizadas para este fin, independientemente de los materiales autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Tarjeta de Circulación.

**QUINTO.** - **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, , es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.

**SEXTO.** - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**

LEONA VICARIO  
BOHEMIA MADRE DE LA PATRIA

**SG.RP.08-2020/100**

**SEPTIMO.-** Exhortar a la empresa **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, Oficio No. SG.RP. 08-2020/050 del 28 de febrero de 2020, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

**OCTAVO.-** Notificar el presente Oficio a **Fletes México Chihuahua, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**NOVENO. -** Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-037-PS-I-04-20, Oficio No. SG.RP. 08-2020/050 del 28 de febrero de 2020, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

**ATENTAMENTE**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".*

  


**ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SARDIÉN** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.C.P. Lic. Juan Carlos Segura, Encargado Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

BITACORA 08/HS-0635/06/2020  
18/JUN/2020

GAHS/SMIA/  


